

UN DESAFÍO PAÍS, PROGRESO PARA TODOS

Renovación Ley 20.365 Franquicia Tributaria y Subsidios para Sistemas Solares Térmicos

Junio de 2015

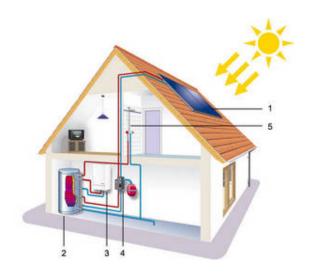
Rubén Muñoz Bustos MINISTERIO DE ENERGÍA





II.- Diagnóstico Implementación Ley 20.365

III.- Proyecto Modificatorio Ley 20.365



## Diagnóstico Sistemas Solares Térmicos (SST):

 Tecnología madura, competitiva y rentable pero con un bajo nivel de desarrollo en el país que se explica por una demanda poco significativa debido principalmente a la inmadurez del mercado en Chile.

#### Beneficios:

- Introduce una economía en el hogar y en la sociedad en su conjunto.
- Permite abastecer de agua caliente en viviendas que no la disponen.
- Diversifica la matriz energética.
- La reducción del gasto familiar para calentar agua dependerá de la zona geográfica (75% en el norte y 30 % en el extremo sur).
- En la zona central el ahorro anual está en el orden de los \$140.000 anuales, en una familia de 3 a 4 personas.











# I.- ANTECEDENTES BENEFICIO TRIBUTARIO LEY 20.365

#### El Mercado Inmaduro de SST se traduce en:

- Alto costo de los Sistemas Solares Térmicos: 800 a 3.000 US\$
- Altos períodos de recuperación de inversión en viviendas: 6 a 9 años
- Desconocimiento de la tecnología y sus beneficios.
- Desconfianza por malas experiencias.
- Alta variabilidad de los SST en cuanto a calidad, prestaciones, configuración y precios.





## Objetivo Ley 20.365 (2009):

Desarrollo de mercado de los Sistemas Solares Térmicos (SST) mediante estimulación de la demanda.

## Descripción del Beneficio Tributario de la Ley 20.365:

- Crédito tributario para financiar SST destinados al calentamiento de agua sanitaria.
- Los que percibieron el beneficio tributario fueron las empresas constructoras que lo descontaron contra su Impuesto a la Renta y de cualquier otro impuesto.
- Beneficio tributario escalonado según el valor de la vivienda:

```
100% < 2.000 UF;
40% entre 2000 UF y 3000 UF;
20% entre 3000 UF y 4500 UF y
0% > 4500 UF.
```

**Nota:** Los porcentajes son referidos al valor del SST o de su tope y el valor de la vivienda corresponde al valor de construcción más el valor del terreno.

• Vigencia: Desde el 24/08/2010 hasta el 31/12/2013.

## Topes del Beneficio por vivienda:

	Cistomos Individuales	Sistemas Colectivos			
	Sistemas Individuales	CST<80m2	CST>120m2		
Año	UF/Vivienda	(a) UF/Viv	(b) UF/Viv		
2009 2010	32,5 32,0	29,5 29,0	26,0 25,5		
2011	31,5	28,0	24,5		
2012	31,0	27,5	24,0		
2013	30,0	26,5	23,5		

Para sistemas colectivos entre 80 m2 y 120 m2 se aplica la rampa:

$$B=(1-(S-80)/40)*(a-b)+b$$

B: Beneficio tributario (UF/Vivienda)

S: Superficie instalada de colectores solares térmicos



## Disposiciones sobre la calidad de los SST en la Ley 20.365:

- Exigencia del cumplimiento de una contribución solar mínima.
- Colectores y depósitos deben ser certificados y estar en el registro de la SEC.
- A solicitud del propietario, la empresa inmobiliaria debe solventar la inspección del SST.
- La empresa inmobiliaria debe responder, durante el plazo de 5 años, por fallas en el SST instalado. (Garantía LGUC)
- SST instalados sujetos a fiscalización (SEC y SII).

#### Normativa Asociada

- Ley № 20.365 Establece Franquicia Tributaria Respecto de SST. (D.O. 19 de agosto de 2009)
- Reglamento Ley № 20.365 DS № 331 MINECON de 2009.
- Norma Técnica Ministerio de Energía Res Ex N°502 de 2010.
- Resoluciones SEC:
  - Res Ex N°1150 2010 Procedimiento para el registro de CST y DA, y de OC y LE
  - Res Ex N°1185 2010 Proced. Electrónico para el registro de CST, CSTI y DA
  - Res Ex N°1186 2010 Protocolo de ensayos para certificación y registro de CST, CSTI y DA
  - Res Ex N°3165 2010 Modifica alcance Protocolo de ensayos para DA
  - Res Ex N°3681 2010 Procedimiento para la autorización de OI de SST
  - Res Ex N°02 2011 Procedimiento para la inspección de SST
- Circular N°50 del SII: Instruye aplicación del crédito tributario.

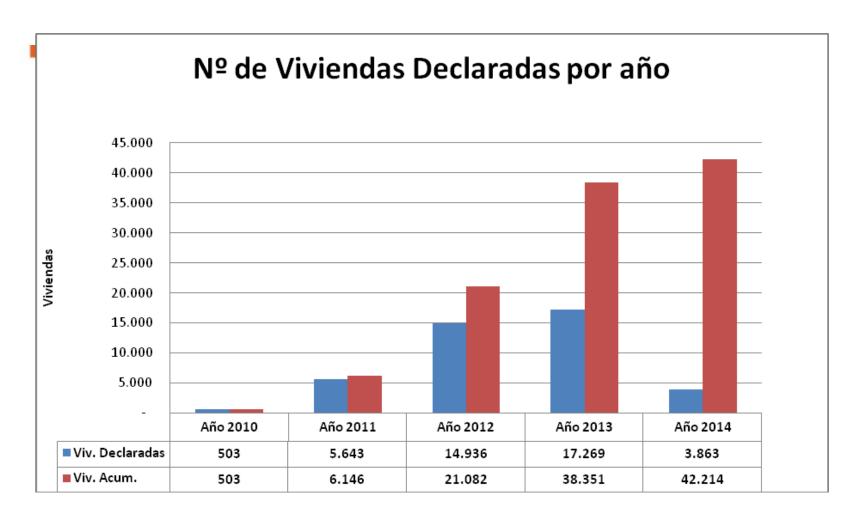


II.- Diagnóstico Implementación Ley 20.365

III.- Proyecto Modificatorio Ley 20.365

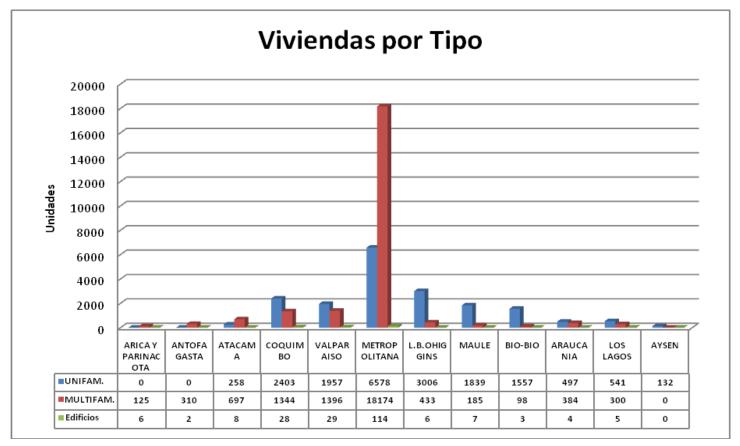


1. Aceptación del beneficio y utilización en forma creciente:

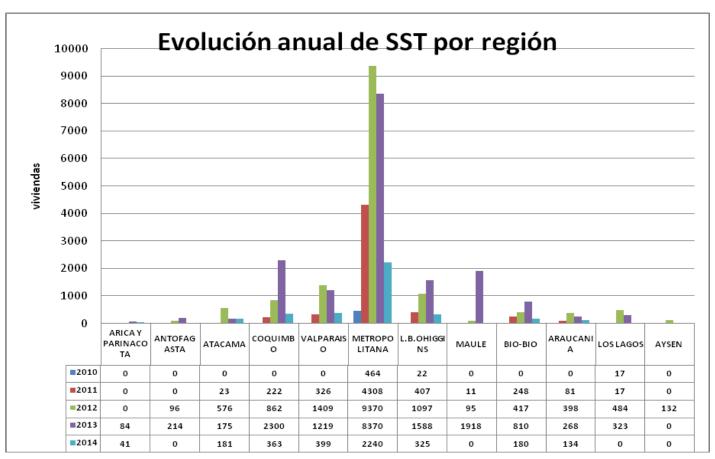


www.minenergia.cl

2. La mayor instalación de SST se ha realizado en Santiago y en departamentos. Del total señalado, 57% corresponde a SST multifamiliar (deptos) y 43% unifamiliar (casas).



2. Evolución de las instalaciones de SST por Región.

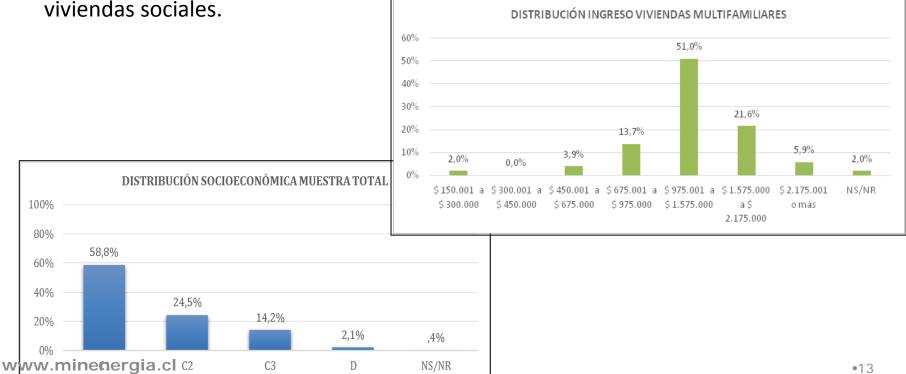




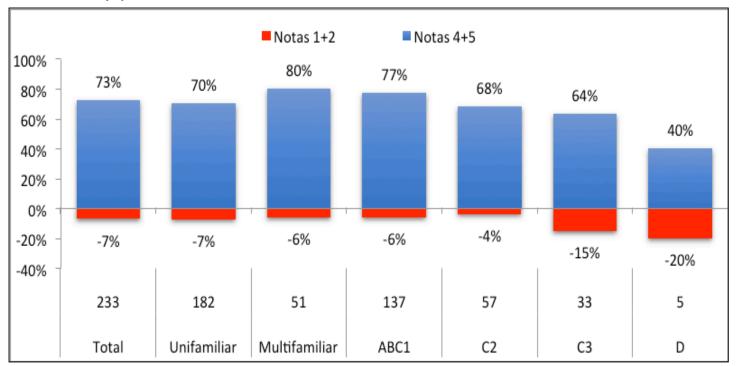
La gran mayoría de las declaraciones se han realizado para viviendas menores a 2.000 UF, en costo de construcción más terreno, que perciben el beneficio del 100% y prácticamente no se usaron los tramos del 40% y 20%.

En su mayoría, las familias que han sido beneficiadas corresponden a sectores de ingresos medios, siendo baja la proporción de hogares de ingresos bajos y casi nula en

viviendas sociales.



- 5. Alto nivel de evaluación positiva por parte de los usuarios:
  - Resultados encuesta proyectos beneficiados con la Ley 20.365. Se encuestaron
     232 viviendas, consiguiendo un 95% de Confianza y 8% de error máximo.
  - Evaluación positiva en azul y evaluación negativa en rojo, desglosado por tipo de sistemas y por estrato socioeconómico:



www.minenergia.cl



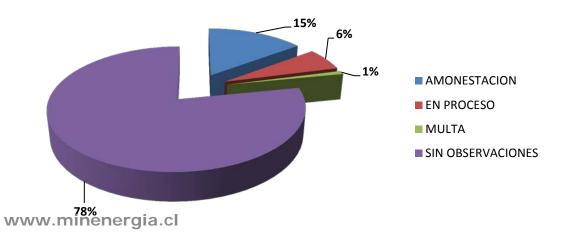
6. Alto nivel de cumplimiento de la normativa de las instalaciones:

Se destaca que en los proyectos fiscalizados por la SEC, que comprenden 10.317 viviendas (28% del total de viviendas beneficiadas), el 78% no ha tenido observaciones y sólo el 1%

recibió una multa por incumplimiento.

ESTADO	II REGION	III REGION	IV REGION	METROP.	V REGION	VIII REGION	Total
AMONESTACION			102	1426			1528
EN PROCESO			114	519			633
MULTA	96						96
SIN OBSERVACIONES		23	204	7598	119	116	8060
Total general	96	23	420	9543	119	116	10317

#### **Resultado Fiscalizaciones**





#### Limitaciones en la Implementación:

1.- Período de vigencia real más corto que el indicado en la Ley.

El legislador concibió 5 años de beneficio tributario, no obstante por atrasos en la promulgación de la Ley y del Reglamento, solo tuvo 3 años y 4 meses.

- 2.- **Tiempos de maduración de mercado**, mayores a los presupuestados por cuanto los proyectos de construcción son de larga data.
- 3.- Beneficio tributario no aplicó en viviendas sociales:
  - Costos no reconocidos: costos financieros y costo de refuerzo de techumbres.
  - Presupuesto y márgenes acotados.
  - La vivienda social no se comercializa (cuando se construye ya está asignada) por lo tanto la instalación de un SST no significa un atractivo para su venta.
- 4.- Incertidumbre con la inspección gratuita del SST unifamiliar.

## **CONTENIDOS**

- I.- Antecedentes Beneficio Tributario Ley 20.365
- II.- Diagnóstico Implementación Ley 20.365
- III.- Proyecto Modificatorio Ley 20.365

## **Objetivos:**

- Extender la vigencia de la franquicia tributaria para la maduración del mercado de SST.
- Perfeccionar el modelo anterior modificando la escala del beneficio y promoviendo la sostenibilidad de los proyectos por al menos 5 años.
- Promover el impacto de estos proyectos dentro de la población más vulnerable, en forma consistente con los objetivos de equidad

### Tres ejes:

- 1. Renovación y perfeccionamiento de la franquicia tributaria de la Ley 20.365
- 2. Subsidio directo para viviendas sociales nuevas
- 3. Fiscalización y control

#### I.- Renovación de la franquicia tributaria de la Ley 20.365:

- a) Renueva vigencia para años 2015 a 2019.
- b) Modifica escala de beneficio tributario (valor de la vivienda = costo terreno + costo construcción):
  - Viviendas < o = a 2.000 UF  $\rightarrow 100\%$  del beneficio.
  - Viviendas > a 2.000 UF y < o = a 3.000 UF  $\rightarrow$  decremento lineal desde 100% hasta 0% del beneficio.
  - Se elimina beneficio tributario para viviendas > a 3.000 UF.
- c) Se mantiene que beneficio tributario podrá cubrir todo o parte del costo del SST más el costo de instalación y se agrega que puede cubrir el costo de un programa de mantención por 5 años, para lo que hay un incremento de los valores topes en 3 UF respecto del valor vigente el año 2013, para el caso de SST unifamiliar.
- d) Se elimina inspección gratuita para SST y se establece el requerimiento de un contrato de mantención del SST por 5 años, como requisito habilitante para acceder al beneficio.



## Topes del Beneficio por vivienda:

		Sistemas Colectivos		
Sistemas Individuales		CST<80m2	CST>120m2	
Año	UF/Vivienda	(a) UF/Viv	(b) UF/Viv	
2015	33	26,5	23,5	
2016	33	26,5	23,5	
2017	20	16	14	
2018	15	12	10,5	
2019	10	8	7	

Para sistemas colectivos entre 80 m2 y 120 m2 se aplica la rampa:

$$B=(1-(S-80)/40)*(a-b)+b$$

B: Beneficio tributario (UF/Vivienda)

S: Superficie instalada de colectores solares térmicos.

#### II.- Subsidio directo para Viviendas Sociales Nuevas:

- 1. Se establece un segundo mecanismo de incentivo, a través de **un subsidio directo**, con cargo a presupuesto fiscal, para financiar la instalación de SST en viviendas nuevas subsidiadas por el Estado, el cual se podrá asignar dentro del período 2015 al 2019.
- 2. Con el subsidio directo se podrá financiar todo o parte del valor del SST, su instalación, refuerzo de la techumbre y un programa de mantención por 5 años.
- 3. Se establece el requerimiento de un contrato de mantención del SST por 5 años, como requisito habilitante para acceder al beneficio.

#### **III.- Fiscalización y Control:**

- 1. Se amplían las facultades de la SEC para:
  - Administrar un registro de Colectores y Depósitos Acumuladores que pueden acceder a uno de los dos beneficios (franquicia tributaria o subsidio directo);
  - Inspeccionar todas las instalaciones de SST que hayan percibido alguno de los dos beneficios;
  - Sancionar a las empresas constructoras, que hubieren percibido alguno de los dos beneficios, en caso de incumplimiento.
- Se establece la prohibición de que un proyecto pueda percibir los dos subsidios anteriores.
- 3. Prohibición de comercializar los SST o algunos de sus componentes que hayan percibido alguno de estos subsidios (franquicia tributaria o subsidio directo).

#### IV.- Impacto esperado 2015 - 2019

Subsidio	N° Viviendas	MM US\$
Franquicia Tributaria	48.654	50,1
Subsidio Vivienda	17.884	42,5
TOTAL	66.538	92,6

Menor Ingreso Fiscal (Millones de pesos)

\$28.073.-

2015	2016	2017	2018	2019
5.374	12.778	5.164	3.194	1.562

Fiscal (Millones de pesos) \$23.800.-

2015	2016	2017	2018	2019
1.200	4.900	7.200	9.500	1.000



#### V.- Tramitación Proyecto de Ley al 21 de abril de 2015

- Aprobado en general y en particular por la Comisión de Minería y Energía y la Comisión de Hacienda, de la Cámara de Diputados.
- Aprobado en General por la Sala de la Cámara de Diputados. Se espera su aprobación en particular.

#### Indicación:

Respecto de las viviendas que hayan obtenido su recepción municipal final desde el 1° de enero de 2015 y hasta antes de la entrada en vigencia de la presente ley, el derecho al crédito por cada vivienda equivalente a todo o parte del valor de los Sistemas Solares Térmicos, se imputará en el mes calendario siguiente al de la publicación de esta ley.

